



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/46/L.48
14 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 60 b) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

Egipto: enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/46/L.18/Rev.1

1. Sustitúyase el párrafo 7 de la parte dispositiva por el siguiente:

7. Pide al Secretario General que establezca y mantenga en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro Internacional de Armas Convencionales que sea amplio, universal, no discriminatorio y voluntario, y que incluya la producción y los arsenales, las transferencias internacionales y los sistemas de lanzamiento, así como la transferencia de tecnología armamentista;

2. Sustitúyase el párrafo 8 de la parte dispositiva por el siguiente:

8. Pide también al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y sobre la base de una equitativa distribución geográfica, establezca un grupo de expertos gubernamentales para que le presten asistencia en la elaboración de todos los procedimientos necesarios para la aplicación inicial y el funcionamiento del Registro, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la seguridad de los Estados Miembros y los factores regionales, y que presente un informe al comienzo del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Sustitúyase el párrafo 9 de la parte dispositiva por el siguiente:

9. Invita a todos los Estados Miembros a que proporcionen anualmente información para el Registro, conforme a la decisión de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones respecto al informe del grupo de expertos gubernamentales;

4. Sustitúyase el párrafo 10 de la parte dispositiva por el siguiente:

10. Invita además a los Estados Miembros a que expongan al Secretario General sus ideas sobre el funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años, y pide al Secretario General que facilite cuanto antes una compilación de esas ideas a la Asamblea General;

5. Sustitúyase el párrafo 11 de la parte dispositiva por el siguiente:

11. Pide además al Secretario General que, a fin de aumentar la transparencia y la eficacia del Registro, y con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales, examine y recomiende medidas, incluido el necesario procedimiento operacional para incorporar al registro las armas de destrucción en masa, así como las nuevas armas que se están investigando y desarrollando actualmente, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones junto con las opiniones y observaciones de los Estados Miembros;

6. Suprímense los párrafos 12 a 15 inclusive de la parte dispositiva.

